



## **RESOLUCIÓN DSP- CAPSF N°678/22 del 03/10/2022**

### **CONVOCATORIA 34° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MATRICULADOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y ASAMBLEA ORDINARIA DE MATRICULADOS DE LOS COLEGIOS DE DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6**

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el Título II, Cap. V Art. 44° apartado a) inciso 2; arts. 47 y 49 ley 10.653; Cap. X Art. 68° de la mencionada ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199 sobre la Convocatoria a Asambleas Generales de Matriculados de la Provincia y de los Distritos del CAPSF.

#### **CONSIDERANDO:**

Que las disposiciones legales citadas precedentemente, facultan al Directorio Superior Provincial, su correspondiente convocatoria y la determinación del temario respectivo.

Que el tema fue aprobado por el Directorio Superior Provincial en su Reunión N° 333 del 03/10/2022.

Por todo ello,

#### **EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Resuelve:**

**Art. 1°** - Convocar a Asamblea Ordinaria de Matriculados de los Colegios de Distrito 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para el día 12 de diciembre a las 18 Hs., las que deberán realizarse en los respectivos establecimientos, a saber: CAD1- en la sede de Distrito sito calle San Martín 1754 de la ciudad de Santa Fe; CAD2 – en la sede de Distrito, sito en calle Av. Belgrano 646 de la ciudad de Rosario; CAD3 – en la sede de Distrito, sito en calle Estrugamou 1080 de la ciudad de Venado Tuerto; CAD4 – en la sede de Distrito, sito en calle Sarmiento 1875 de la ciudad de Casilda; CAD5–en la sede de Distrito, sito en calle 9 de Julio 235 de la ciudad de Rafaela y; CAD6 en la sede de Distrito, sito en calle General López 1146 de la ciudad de Reconquista, para el tratamiento del “ORDEN DEL DÍA” establecido en el Art. 3° de la presente Resolución.

**Art. 2°** - Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe para el día 16 de diciembre a las 15 Hs. en el Auditorio de la Sede del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Av. Belgrano 646, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos de los artículos 45°, 46° y 47° de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199. El Quórum requerido será el determinado por el artículo 33 del Estatuto vigente, el que se transcribe in fine a la



presente convocatoria, con el objeto de tratar el orden del día dispuesto en el Art. 3º de la presente.

**Art. 3º** - Fijar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.
- b) Lectura y aprobación del Acta de la trigésimo tercera Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia del día 17 de diciembre de 2021. En las Asambleas Distritales, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria de los Matriculados de Distrito del día 10 de diciembre de 2021.
- c) Consideración de la Memoria del Directorio Superior Provincial, del período comprendido durante el año 2022. En las Asambleas Distritales consideración de la Memoria de Distrito del período comprendido durante el año 2022.
- d) Consideración del Balance del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe del Ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 inclusive.

**INFORME DE LA AUDITORIA CONTABLE.**

- e) Consideración de los montos por derecho de Matriculación e Inscripción Anual y de las Contribuciones Especiales para el año 2023, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 89º, inc. a) y b) correlativos y concordantes de la Ley Nº 10.653 y su Modificatoria Ley Nº 13.199 y Resoluciones DSP-CAPSF Nº 673-22 y Nº674-22.
- f) Consideración de las sanciones disciplinarias a matriculados en caso de ser remitidas por el Tribunal de Ética y Disciplina para ser sometidas a consideración de la Asamblea.
- g) Homologación de las Resoluciones de la Mesa Ejecutiva del CAPSF y del Directorio Superior Provincial dictadas durante el año 2022 sujetas a la ratificación de la presente Asamblea. Informe sobre la modificación del cambio de nombre de nuestra institución "Resolución DSP-CAPSF Nº 675-22" reemplazando COLEGIO DE ARQUITECTOS por COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO de la Provincia de Santa Fe. Aprobación o rechazo.
- h) Creación de una Comisión Ad Hoc cuya integración y número será facultad del DSP definir a los efectos de elaborar un proyecto de Reforma de la Ley 10.653, los Estatutos y Reglamento Electoral y los procesos disciplinarios.
- i) Informe de Presidencia.
- j) Donación de bienes inventariados del Patrimonio del Colegio.

**Art. 4º** - En los términos de la Ley vigente y sus Estatutos, ordenar la publicación de esta Convocatoria en dos diarios de la Provincia, y notificar a los Directorios de los Colegios de Distrito.

**Art. 5º** - Instruir a los Vocales Titulares del Directorio Superior Provincial y a los Directorios de los Colegios de Distrito, para que en sus respectivas jurisdicciones difundan la presente convocatoria.

**Art. 6º**- Comuníquese, publíquese y archívese.

**Ley Nº 10.653 con las modificatorias de la Ley Nº 13.199:** "Art. 45º - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, se integrará únicamente con miembros titulares de los Directorios de los Colegios de Distritos, quienes asumirán el rol de representantes de los mismos.



*Tendrán voz y voto conforme la siguiente escala:*

- 1- Distritos de hasta trescientos cincuenta matriculados habilitados, un voto por cada representante;*
  - 2- Distritos de trescientos cincuenta y uno hasta mil matriculados habilitados, dos votos por cada representante;*
  - 3- Distritos de más de mil hasta dos mil matriculados habilitados, tres votos por cada representante;*
  - 4- Distritos de más de dos mil hasta tres mil matriculados habilitados, cuatro votos por cada representante;*
  - 5- Distritos que superen los tres mil matriculados habilitados, y por cada mil matriculados habilitados que se sumen, tendrán derecho a un voto más por cada fracción;*
- En la Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia de Santa Fe, ningún Colegio de Distrito puede poseer la mayoría absoluta de la representación.”*

**Ley N° 10.653:** *“Art. 46° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, sólo podrá constituirse válidamente y sesionar, cuando hayan acreditado su presencia en la misma, representantes de los Distritos, que totalicen no menos de los dos tercios del total de votos, calculados conforme a la escala del artículo 45° de esta Ley. En caso contrario, deberá efectivizarse una nueva convocatoria, en la forma que se establezca estatutariamente.”*

**Estatuto:** *“Art. 33°- Quórum -El quórum, cuando la Ley no disponga otra cosa, se forma con representantes que sumen dos tercios (2/3) de votos en las Asambleas Ordinarias y la mitad más uno de los matriculados habilitados en las Extraordinarias. Si a la hora fijada no se reuniera el quórum necesario, se esperará treinta (30) minutos y se abrirá la sesión con los miembros presentes, lo que se indicará siempre en la convocatoria.”*